



RESOLUCIÓN N° 659.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO*, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de octubre del 2022.

VISTO:

El Acta de Intervención N° 671/2022 de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Aduanas; el Acta Fiscalización SENAVE N° 013448/22 de fecha 30 de junio de 2022; Dictamen N° 815/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Intervención DNA N° 671 de fecha 30 de julio de 2022, funcionarios de la COIA – DNA conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos constituidos en el Mercado Central de Abasto, de la ciudad de Asunción – Dpto. Central, procedieron a la incautación de 144 (*Ciento cuarenta y cuatro*) cajas de tomates de 20 kilogramos cada una, que carecían de los documentos que acrediten su origen, calidad y sanidad, las mismas eran transportados en un vehículo tipo furgón de la marca Fotón, color Blanco con matrícula N° BED993, siendo los productos trasladados al Depósito GICAL.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 013448/22 de fecha 30 de junio de 2022, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el depósito GICAL, ubicado en la ciudad Mariano Roque Alonso – Dpto. Central, a fin de realizar la verificación de productos vegetales consistente en 144 (*Ciento cuarenta y cuatro*) cajas de tomate, incautados por Acta de Intervención COIA – DNA N° 671/22, por carecer de las documentaciones que certifiquen su origen, calidad y sanidad. Asimismo, se dejó constancia en acta de la toma de muestras para su remisión al Laboratorio del SENAVE para el análisis correspondiente.

Que, por Nota D.R.A. N° 401/22 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección del Registro de Automotores informa que el vehículo de la marca Fotón, con matrícula BED993, pertenece al señor *Salvador González Franco*, con C.I. N° 3.975.431, domiciliado en la Ruta Internacional N° 7- Km 17, de la ciudad de Minga Guazú - Departamento de Alto Paraná.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” establece:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 659.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”* dispone:

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgos Fitosanitario III, IV y V... deberá solicitar ... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarado a tales efectos la clase de mercadería, origen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que sea exigido”.*

Que, las constancias de autos surgen que, los funcionarios de la COIA conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos en el Mercado Central de Abasto, situado en la ciudad de Asunción del Departamento Central, procedieron a la verificación de un vehículo tipo furgón de la marca Fotón, color blanco con matrícula N° BED993, modelo FORLAND II 3200, año 2009, propiedad del señor Salvador González Franco (Según informe de la Dirección de Registro de Automotor), en el cual, se transportaba productos vegetales, específicamente 144 (ciento cuarenta y cuatro) cajas de tomates, sin las documentaciones de AFIDI, Permiso de Importación y Certificado Fitosanitario de Exportación que acrediten el origen, la calidad y sanidad, en consecuencia se dispuso el decomiso de las partidas.

Que, lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que el producto de origen vegetal deberá contar con el Certificado Fitosanitario de exportación emitido por el país de exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales, y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 659.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO*, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, para preservar la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, para determinar o deslindar la responsabilidad del señor *Salvador González Franco*, como responsable de los productos vegetales que carecían de las documentaciones que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal al territorio nacional, conforme a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y del artículo 3° del Decreto N° 193/93, corresponde la instrucción de sumario administrativo, en el marco del debido proceso, para que el mismo pueda ejercer su derecho.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor *Salvador González Franco*, con C.I. N° 3.975.431, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1130/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 815/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *Salvador González Franco*, con C.I. N° 3.975.431, domiciliado en la Ruta Internacional N° 7 - Km 17, de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada *Vidalia Velázquez*, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor *Salvador González Franco*, con C.I. N° 3.975.431, domiciliado en Ruta Internacional N° 7 - Km 17, de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada *Vidalia Velázquez*, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 659.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO*, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que el sumariado deberá informar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Unidad Penal Especializada en la Lucha en Hechos Punibles contra el contrabando y a la Unidad Interinstitucional para la prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC).

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RG/ct/mc/ob



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL